



**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ECOLOGÍA
EXPEDIENTE: DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

El que subscribe C. Carlos Armando Cruz Meza en mi carácter de **Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Sayula, Jalisco**, en términos de los establecidos por los artículos 1,2,3,6 fracción XXXVI, y 199 demás relativos aplicables del **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio del Municipio de Sayula, Jalisco** he tenido a bien expedir el presente:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL

El cual tiene fundamento en el marco jurídico antes mencionado y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió solicitud presentada por el **Director de Obras Públicas, Ing. Rodrigo Ponce Bernabé**, mediante el cual solicita el presente dictamen respecto a la obra pública, que se realiza en el 2020, en Sayula, Jalisco la cual se enlista a continuación:

“REHABILITACION DEL ANDADOR PEATONAL SALIDA CARRETERA SAYULA-SAN GABRIEL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAYULA”

Por lo antes señalado y en virtud de la materia se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Que en términos del artículo 2 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Sayula, Jalisco esta Dirección es responsable de la preservación, protección y restauración del Medio Ambiente dentro de todo proceso de transformación, actividad productiva, comercial o de transporte, que generen residuos o contaminación.

Segunda.- En lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Sayula, Jalisco, está facultada la Dirección de Ecología para dar la autorización para la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al medio ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos.

Tercera.- Como se dispone en el artículo 116 en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, el gobierno municipal a través del Departamento de Ecología, podrá verificar en cualquier momento que la obra proyectada, se realice de conformidad con lo dispuesto en la autorización ambiental otorgada para tal efecto así como los ordenamientos y normas técnicas relativas al proyecto.